

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

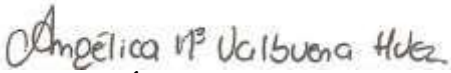
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta no atendió el requerimiento efectuado en auto del 19 de octubre de 2021, ni dio respuesta al oficio No. 2174 del 26 de octubre de 2021, se dispone **REQUERIRLA** por segunda vez para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, CORRIJA la anotación No. 11 del certificado de tradición de inmueble identificado con folio de matrícula No. **260-21926**, precisando el nombre de la autoridad judicial que ordenó el embargo de la cuota parte de propiedad de la señora ISABEL CRISTINA GARCÍA VELÁSQUEZ, esto es, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**.

Efectuada la corrección, deberá remitir al Juzgado el certificado de tradición actualizado del inmueble descrito. Por secretaría, ofíciase.

Adviértase a la citada oficina que el incumplimiento de esta orden o la demora en su ejecución dará lugar al ejercicio de los PODERES CORRECCIONALES de los Juez, consagrados en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de MULTA hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo el trámite incidental respectivo.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ